

Espediente nº: 1106/esp

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL USO DE LAS CHABOLAS DE PASTORES DENOMINADAS TELLAETXABOLA I- II Y PASTOROLA SITAS EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA Nº 2059.1 (ALOÑA) ATRAVES DE CONCESION DEMANIAL

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El Pliego tiene por objeto regir las bases y condiciones bajo las cuales se adjudicarán las concesiones administrativas para el uso de las chabolas de pastoreo denominadas Tellaetxabola I-II, y Pastorola ubicadas en Monte de Utilidad Pública nº 2059.1 Aloña, teniendo por objeto el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo las chabolas mencionadas, con la finalidad y la obligación de destinarlas a actividad ganadera de pastoreo. El uso privativo de dichas chabolas se ostentará en la modalidad de la concesión administrativa de conformidad con lo establecido en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Decreto autonómico 75/2006 de 4 de abril que regula el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Área de **Aizkorri-Aratz**.(BOPV de fecha 19 de mayo de 2006) y Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de fecha 30 de junio de 2022 y publica en Boletín Oficial de Gipuzkoa de fecha 29 de julio de 2022 reguladora del pastoreo y uso de chabolas de pastores en los montes de utilidad pública.

2.- CHABOLAS QUE SALEN A LICITACIÓN.

Son 2 lotes de chabolas objeto de concesión administrativa. La concesión se realizará para cada lote, en cada lote existen 2 chabolas: una para el alojamiento del pastor y otra para el alojamiento de la cabaña ganadera.

LOTE 1.- Tellaetxabola I-II (2 chabolas)
LOTE 2.- Pastorola (2 chabolas)

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La selección y adjudicación de los adjudicatarios de las nuevas concesiones se realizará a través de convocatoria pública de licitación que seguirá los trámites del procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la contratación administrativa, conforme a los artículos 154 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerándose para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de lo dispuesto en el art. 145.3 del LCSP.

4. CONDICIÓN DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con la administración señalados en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para poder concurrir las personas naturales o jurídicas deberán disponer de un rebaño de 60 ovejas como mínimo y además las mismas deberán pastar forzosamente en los pastos del Monte de Utilidad Pública nº 2059.1 Aloña los Montes de Utilidad Pública y estas condiciones y las siguientes se habrán de mantener mientras dure la misma.

Además disponer de

- a.- Los permisos administrativos que exija la normativa sectorial para el desarrollo de la actividad de pastoreo.
- b.- Cumplir la normativa en vigor sanitaria y de identificación sanitaria animal
- c.- Cumplir con el resto de la normativa de higiene y salud de aplicación a la actividad ganadera.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

La concesión comprenderá la utilización de las chabolas objeto del contrato conforme a los usos y fines señalados en la Memoria Descriptiva. Los seleccionados como adjudicatarios disfrutarán del aprovechamiento privativo de los bienes de dominio público objeto de esta concesión, con pleno sometimiento a la normativa reguladora del pastoreo en la zona, mencionada en el apartado 1 de este Pliego.

La concesión se efectuará individualmente para cada lote de chabolas, no pudiendo ser la misma persona natural o jurídica, adjudicataria de más de un lote, por lo que los licitadores deberán indicar a que lote de chabolas concurren y orden de preferencia.

Además podrán utilizar una parcela de terreno próxima a la chabola para aprisco, huerto, arbolado para la explotación y/o gallinero o actividades similares, tal y como está recogido en el art. 20 de la Ordenanza Municipal, previa solicitud por escrito y sometida a la aprobación del titular y órgano gestor del MUP.

7. PLAZO CONCESIONAL

La duración de la concesión objeto de contrato será de 5 años que podrá ampliarse por otros 5 años siempre y cuando se cumplan las condiciones reguladas en este Pliego para ser titular de la concesión. Cada dos años se revisará la concesión comprobando si el titular cumple con las condiciones para ser titular de la misma.

Las autorizaciones del uso privativo objeto de concesión podrán extinguirse por las causas señaladas en la Ordenanza municipal del pastoreo y uso de chabolas de pastores en los montes de utilidad pública. Al final de la concesión, por cualquier causa, el titular tendrá que dejar libre la chabola objeto de utilización a disposición del Ayuntamiento. De otro modo, la Administración Municipal podrá acordar ejecutar ella misma el lanzamiento en vía administrativa. Las concesiones se otorgan a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el negocio jurídico a perfeccionar se encuentra excluido del ámbito de dicha Ley, al tratarse de concesiones sobre bienes de dominio público, que deberán regularse por su legislación específica, "salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley", sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley, que indica que dichos contratos se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

A tal respecto, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala en su artículo 78.1 estarán sujetos a concesión administrativa a) El uso privativo de bienes de dominio público y en su apartado 2 que "las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales". Por consiguiente, podemos concluir que el régimen jurídico aplicable a la concesión es el contenido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cuanto al contenido sustantivo y efectos, rigiéndose por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento y forma de adjudicación. De otro lado, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también es aplicable a la Administración Local como legislación básica en aquellos preceptos que la propia Ley indica, y entre ellos los artículos 93, apartados 1º a 4º, y 94 que regulan la forma de otorgar las concesiones demaniales y las prohibiciones para ser titular de dichas concesiones.

Se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se opongan a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente; Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de fecha 30 de junio de 2022 y publica en Boletín Oficial de Gipuzkoa de fecha 29 de julio de 2022 reguladora del pastoreo y uso de chabolas de pastores en los montes de utilidad pública; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Condiciones:

- .- El titular de la concesión, mientras dure esta, se hará cargo del mantenimiento ordinario de la misma, los arreglos o inversiones fuera del mantenimiento ordinario será de cuenta del Ayuntamiento de Oñati (art. 22 de la Ordenanza Municipal)
- .- El titular de la concesión deberá mantener la chabola y los alrededores limpios y depositar los desperdicios o basuras que genere en los puntos de recogida establecidos en el pueblo.
- .- No se permite ni el subarriendo ni la cesión a terceros bajo ningún concepto.

9.- CANON CONCESIONAL

- .- El canon a abonar será el precio público establecido en la Ordenanza Fiscal

EXISTENCIA DE CRÉDITO

El contrato no genera gastos para el Ayuntamiento sino ingresos, por lo que no se requiere la existencia de consignación presupuestaria.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada interesado no podrá presentar más de una proposición. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Visto que los potenciales interesados mayoritariamente serán o bien pequeñas empresas o personas físicas y dadas las dificultades que podrían tener a la hora de hacer su ofertas de forma electrónica en este caso las ofertas se presentarán en papel, estas últimas se presentarán en dos sobres cerrados en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Oñati. Las proposiciones deberán presentarse, durante el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado. Esta licitación también será anunciada en la página web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios Municipal, en los que se indicará la fecha límite de presentación de ofertas. Durante este plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Oficina del servicio de Atención Ciudadana.

El acceso a la página web se hará a través de la siguiente dirección: www.onati.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria. La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los interesados será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas

cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

De igual manera habrá de procederse en cuanto a la publicación de la adjudicación y formalización del contrato, según exige el artículo 154 de la LCSP.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de las proposiciones vincula al interesado con la Administración y presume por parte de dicha licitadora la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de este Pliego. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Foruen Enparantza nº 1 de Oñati Oficina del HAZ , en horario de atención al público (7:300 a 14:00 horas), dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Además las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la CONCESIÓN DEMANIAL CHABOLAS DE PASTOREO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- .- Sobre «B»: Documentación objeto de valoración

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Las proposiciones (instancias y documentación necesaria) para tomar parte en el concurso de adjudicación, se presentarán en sobre cerrado si se realiza en modo presencial o en archivo electrónico si se presenta a través de la plataforma y que a su vez contendrá dos sobres o archivos con la siguiente documentación:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

“D/D^a. _____, mayor de edad, con DNI: _____, y domicilio en _____, conocida la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación de concesiones administrativas de uso privativo para uso de las chabolas de pastoreo, declara que reúne los requisitos para tomar parte en la misma, y presenta propuesta para optar a

Orden de preferencia	Nombre/Lote de la Chabola

, aceptando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, íntegramente, así como las obligaciones que en caso de resultar adjudicatario de la chabola impone la Ordenanza Municipal reguladora del pastoreo y uso de chabolas de pastores en los montes de utilidad pública, y la legislación aplicable.

Lugar, fecha y firma.

SOBRE B: Los licitadores presentarán en un sobre distinto la documentación que servirá para valorar las propuestas

1. Registro de explotaciones agrarias completo: relación de terrenos ligados a la explotación, cabaña de ganado y datos económicos de la explotación
2. En su caso, documentación relacionada con distintivos de calidad: certificados de denominación de origen, agricultura ecológica, etc.
3. En su caso, documentación que acredite la consideración de agricultor a título principal (ATP)

11.- PUBLICIDAD DEL PRESENTE PLIEGO, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad, este Ayuntamiento con la pagina web siguiente: <https://www.oñati.eus>.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos.

Las proposiciones de los interesados serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las condiciones técnicas y de las cláusulas administrativas particulares incluidas en los pliegos que rigen esta convocatoria.

11.1 - Lugar y forma de presentación de las proposiciones en modo PRESENCIAL

La presentación de la proposición presencial se realizará en dos sobres cerrados que se entregarán en los siguientes lugares:

- a) En el Servicio de Atención al Ciudadano, en horario de oficinas, de lunes a viernes.

b) Asimismo podrán presentarse las proposiciones por cualquiera de las otras formas establecidas en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (idazkaritza@onati.eus), consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato indicando el puesto al que concurre y nombre del interesado en la adquisición. El sobre se presentará identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Órgano de Asistencia Técnica del órgano competente para la adjudicación de la concesión, priorizará las solicitudes siguiendo los siguientes criterios de orden:

1.- Tener consideración de agricultor a título principal (ATP)

Un agricultor tiene la condición de ATP, es decir, su profesión principal es la agricultura, siempre que obtenga al menos el 50% de la renta total anual de la actividad agraria que desarrolle en su explotación y destine el 50% o más del tiempo total de trabajo anual a actividades directamente relacionadas con la explotación, por unidades de trabajo agrario. Para comprobar el cumplimiento de este último requisito se considerará que el número de horas de trabajo por persona no puede exceder de 2.700 al año, por lo que en ningún caso podrá cumplir el requisito de ATP quien realice más de 1.350 horas de trabajo fuera de la actividad agraria, independientemente de las unidades de trabajo agrario. Se consideran actividades agrarias los trabajos necesarios para la obtención de productos agrícolas, ganaderos o forestales, incluyendo su transformación, envasado y venta, siempre que se realicen dentro de la explotación, así como los trabajos de mantenimiento de la misma.

Para acreditarlo se deberá aportar:

- incluir obligatoriamente la declaración de la renta en el anexo relativo a las actividades agropecuarias declaradas por el solicitante.
- si trabaja fuera, contrato de trabajo para ver cuántas horas realiza al año.
- Certificado de la Seguridad Social de alta en un epígrafe o actividad agraria del Régimen Especial de Autónomos.

2. Rebaño de ovejas

Mayor número de ovejas de la persona solicitante, titular de la explotación agraria. En igual número se priorizará el que tenga mayor número de Unidades de Trabajo Agrario por actividades agropecuarias.

Para acreditarlo se deberá aportar:

- La dedicación de la explotación agraria se acreditará mediante certificado de la Oficina Comarcal Agraria (OCT), en función de los datos económicos recogidos en el registro de explotaciones.

3. Relacionados con la calidad

Se priorizarán aquellas producciones cuya explotación esté destinada a distintivos de calidad, denominaciones de origen o certificaciones de producción ecológica.

Para acreditarlo se deberá aportar:

- documentos de prueba de dichas acreditaciones

En caso de empate, se optará por el sorteo.

13. COMPETENCIA

El órgano competente para efectuar la presente licitación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre es el Alcalde y por delegación expresa, el Concejal Agricultura-barrios y Medio Ambiente.

14. ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El órgano de asistencia técnica del órgano de gobierno competente para esta licitación tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue

Vocales:

El Secretario del Ayuntamiento o el funcionario que legalmente le sustituya

El Interventor, o el funcionario que legalmente le sustituya La Jefa del Servicio de Régimen Interior

El Técnico de Agricultura y Medio ambiente

El Técnico de Administración General que actuará como Secretario

15. APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de Asistencia Técnica, en adelante OAT, se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. La apertura de las proposiciones se realizará por el OAT en acto público, cuyo día y hora de celebración será anunciado previamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

En primer lugar, el OAT procederá en acto privado a la apertura del sobre A) de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

El OAT, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo, dejando constancia en el acta de la reunión, en la que se acuerde asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada.

Los defectos materiales y las omisiones subsanables en la documentación presentada se notificarán a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, y se les concederá un plazo de hasta tres días hábiles para que los subsanen. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido, será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado, y, por tanto, susceptible de recurso.

Si todas las proposiciones presentadas hubieran sido admitidas se procederá en el mismo acto y en sesión pública a la apertura del sobre B) que contiene la proposición de los licitadores.

Recabados los informes y el asesoramiento que el OAT considere pertinente, se otorgará por éste la puntuación ponderada que en aplicación de los criterios de valoración señalados en este pliego resulte para cada una de las proposiciones presentadas.

Finalizada la valoración total de las proposiciones, el OAT, propondrá la clasificación de las ofertas presentadas y admitidas, así como la propuesta de adjudicación para cada uno de los lotes que estime pertinente y que elevará al órgano de contratación junto con el acta.

En el supuesto de que se presentaran dos o más proposiciones que obtuvieran la misma puntuación, se decidirá la adjudicación mediante la aplicación de los criterios de desempate señalados en el artículo 147.2 de la LCSP.

El órgano de contratación resolverá la clasificación de las ofertas por orden decreciente en función de la valoración obtenida y requerirá al licitador que haya presentado la oferta que haya obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de la documentación que se señala en esta cláusula 4ª del Pliego para el ejercicio de la actividad.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del departamento de Intervención de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Oñati.

Asimismo, deberá presentar en el plazo anteriormente indicado la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada
- Escritura de poder bastanteada y legalizada en su caso, si actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil suscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable (Se acompaña modelo en ANEXO I), de no estar incurso en prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas, conforme al art. 140.1.a de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, tanto en este supuesto como en el caso de que renunciara expresamente a la adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La aprobación del acuerdo de adjudicación de la concesión administrativa se resolverá mediante Decreto de Alcaldía y se realizará en un plazo no superior a dos meses desde la apertura de las proposiciones y será notificada al adjudicatario, así como al resto de licitadores concurrentes y, simultáneamente, se publicará en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento y pagina web del Ayuntamiento.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que se debe proceder a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten de dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- GARANTÍA

GARANTÍA PROVISIONAL. - No se exige

GARANTÍA DEFINITIVA :

Los ganadores deberán acreditar la constitución de la garantía de 300 euros.-

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas: a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero. b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

17. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes de conformidad con lo establecido en el Pliego y en la Ordenanza Municipal reguladora del pastoreo y uso de chabolas de pastores en los montes de utilidad pública.

Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el documento de concesión siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

18. Prerrogativas de la Administración:

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

19.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

20.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Aun cuando, dadas las características del contrato, no es previsible que la empresa haya de tratar datos de terceros, en caso de que así fuere preciso la empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de **Protección de Datos** Personales y garantía de los derechos digitales, 3/2018 de 5 de diciembre y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de la persona física en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

21.- PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y FUERO

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 5 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa.

Además quienes hayan sufrido daños derivados de una conducta restrictiva de la competencia tendrán derecho a exigir indemnizaciones de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los infractores.

En fecha de la firma electrónica

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CONFORME AL ARTÍCULO 140.1 a) DE LA LCSP.

D. _____, con D.N.I.: _____ y domicilio en _____, con teléfono nº _____ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el firmante no está incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el art. 71 de la LCSP y, en particular se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma

